



Bogotá, 12/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185501166881**



**20185501166881**

S.A.

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAL  
CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA  
AEROPUERTO EL DORADO TERMINAL INTERNACIONAL P4 BACK OFFICE 25  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44531 de 03/12/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

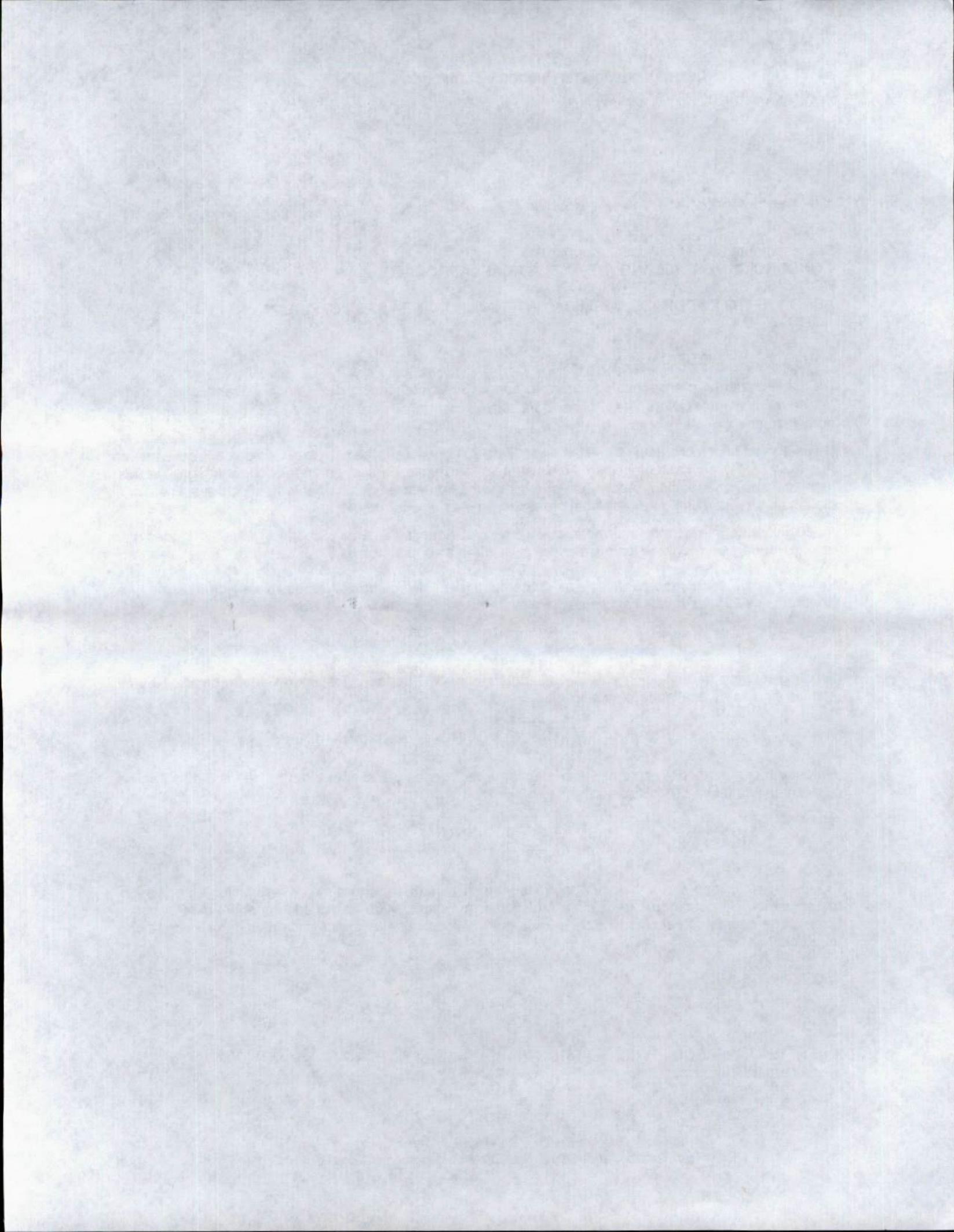
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 44531 03 DIC 2018

Por medio de la cual se Abre Investigación Administrativa sancionatoria a la empresa CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. -CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 900037255-6

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por la Ley 222 de 1995, los artículos 44, 45, 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Que, la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa No. 0003 del 25 de febrero de 2014, la que en el asunto establece:

**Solicitud registro de Certificación de Ingresos provenientes del desarrollo de la actividad vigilada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013, en el software tasa de vigilancia TAUX a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014**

La Circular Externa No. 0003 del 25 de febrero de 2014 está dirigida a:

**PARA:** EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR HABILITADAS EN EL RADIO DE OPERACIÓN NACIONAL (PASAJEROS, CARGA, ESPECIAL Y MIXTO), MUNICIPAL, DISTRITAL O METROPOLITANO (SERVICIO INDIVIDUAL Y COLECTIVO), OPERADORES DE TRANSPORTE MASIVO, OPERADORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL - OTM, EMPRESAS DE TRANSPORTE POR CABLE, ORGANISMOS Y AUTORIDADES DE TRÁNSITO, CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA - CEA, CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES - CRC, CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR - CDA, CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN - CIA, Y ORGANISMOS ACREDITADORES Y CERTIFICADORES. OPERADORES PORTUARIOS, SOCIEDADES PORTUARIAS REGIONALES, SOCIEDADES PORTUARIAS DE SERVICIO PUBLICO, SOCIEDADES PORTUARIAS DE SERVICIO PRIVADO, SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE AUTORIZACIONES TEMPORALES, HOMOLOGACIONES Y LICENCIAS PORTUARIAS, PORTUARIAS FLUVIALES Y EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL. CONCESIONARIOS FÉRREOS, OPERADORES FERREOS, CONCESIONARIOS AEROPORTUARIOS, CONCESIONARIOS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Por medio de la cual se Abre Investigación Administrativa sancionatoria a la empresa CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. -CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 900037255-6

Que, además la Circular anterior, fue lo suficientemente explicativa para que los vigilados o personas a quienes se dirigía, pudieran registrar la información subjetiva en el sistema, y es así como textualmente dijo:

Los ingresos certificados correspondientes al periodo **1 de enero al 31 de diciembre de 2013**, son la base para la autolliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantarán las investigaciones correspondientes.

Señor Vigilado tenga en cuenta que los ingresos a reportar son los percibidos por la actividad vigilada por esta Superintendencia, por lo que nos permitimos precisar:

1. Aquellos vigilados que tengan más de una unidad de negocio registradas con el mismo NIT, deben reportar en el software TAUX el total de los ingresos brutos generados por la actividad vigilada.
2. El valor de los ingresos brutos debe ser **expresado en pesos**.
3. La certificación debe ser registrada en el software TAUX, firmada por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (si es del caso). Las inexactitudes o errores que presente dicho certificado los harán responsables.
4. Los vigilados que no hayan obtenido ingresos brutos en el 2013 provenientes de la actividad supervisada por esta Superintendencia, deben ingresar al software TAUX la certificación correspondiente en cero.
5. A los vigilados del sector Portuario se les solicita tener en cuenta:
  - 5.1 Los vigilados prestadores de servicios portuarios (Sociedades Portuarias de servicio público y Operadores Portuarios) deben reportar ingresos causados por el ejercicio de la actividad portuaria.
  - 5.2 Los vigilados Sociedades Portuarias de Servicio Privado, Concesionarios de Muelles y Embarcaderos, Autorizaciones Temporales y Licencias Portuarias deben reportar los costos operativos de los muelles utilizados para la actividad portuaria.
  - 5.3 Los vigilados Empresas de Transporte Fluvial, deben reportar los ingresos causados por el ejercicio de la actividad fluvial.
6. Los vigilados que manejen sus recursos a través de Encargo Fiduciario y/o Patrimonio Autónomo, deben reportar los ingresos brutos que registren dichos Patrimonios Autónomos o Encargos Fiduciarios en las cuentas en las cuales se refleja la actividad vigilada (ingresos por peajes, aportes de la nación, sobre tasa a la gasolina, etc.) a diciembre 31 de 2013.
7. Los vigilados de la modalidad Transporte Terrestre Automotor deben certificar los ingresos provenientes de la prestación del servicio público de transporte, objeto de supervisión.

Para mayores informes llamar a la línea nacional de atención Call Center 01-8000-915615 - Opción 2, o al correo electrónico [callcentertasa@supertransporte.gov.co](mailto:callcentertasa@supertransporte.gov.co).

El vigilado que a la fecha haya remitido a la Supertransporte el Certificado de Ingresos año 2013, debe hacer el registro en el software TAUX, a partir de la fecha indicada.

Por medio de la cual se Abre Investigación Administrativa sancionatoria a la empresa CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. -CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 900037255-6

La información aquí requerida es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan, de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 literal c) y parágrafo del artículo 46.

**JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO**  
Superintendente de Puertos y Transporte

Que, el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura expidió el Auto de Averiguación Preliminar No. 30567 del 18/12/2014 en el cual ordenó, lo siguiente:

PRIMERO: "Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en etapa de Averiguaciones Preliminares de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la empresa (...) y en especial con lo previsto en la Ley 222 de 1995."

	EMPRESA	NIT	VERIFICACION PRELIMINAR	REFERENCIA	OBSERVACION AVERIGUACION
1	CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. CONVIASA	900037255-6	30567	18/12/2014	CIRCULAR EXTERNA 03 DEL 25/02/2014

Que, el Auto No. 30567 del 18/12/2014 fue comunicado a la empresa con el Registro No. 20145500608041 del 18/12/2014, y el vigilado guardó silencio.

Que, teniendo en cuenta que la Circular No. 003 del 25/02/2014 tan solo solicitó a los vigilados la remisión por el aplicativo TAUX del Certificado de Ingresos Brutos de la vigencia 2013 a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014; la Coordinación de Investigaciones y Control indagó al Grupo de Financiera con Memorando No. 20187200190573 del 20/11/2018, en qué fecha el CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. -CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900037255 remitió en el aplicativo TAUX el certificado de ingresos brutos de la vigencia 2013, si es que fue que lo hizo.

Que, con memorando No. 20185400191373 del 22/11/2018 el Grupo de Financiera manifestó que de acuerdo con el Certificado de Ingresos de la vigencia 2013 de la empresa en mención, la fecha en la cual se dio cumplimiento a la obligación prevista en la Circular Externa No. 003 del 25 de febrero de 2014 fue el 17 de febrero de 2016. Así, no obstante que, según la respuesta del Grupo de Financiera, se tiene que el aporte de la información por parte de la investigada se realizó el 17 de febrero de 2016, en todo caso su presentación resultó extemporánea en los precisos términos de la Circular Externa No. 003 del 25/02/2014 que estableció como fecha límite para ello hasta el 20 de marzo de 2014, sin que el vigilado hasta este momento haya indicado las razones que le impidieron cumplir en oportunidad con su obligación.

#### PRUEBAS

- 1.- Averiguación Preliminar No. 30567 del 18/12/2014
- 2.- Memorando No. 20185400191373 del 22/11/2018 suscrito por el Grupo de Financiera.

Por medio de la cual se Abre Investigación Administrativa sancionatoria a la empresa CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. -CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 900037255-6

**FORMULACION DE CARGOS**

Tal y como se dispuso en la Circular No. 003 del 25 de febrero de 2014, su inobservancia podrá dar lugar a lo establecido por el literal C del artículo 46, de la Ley 336 de 1996, que dispone:

*\*ARTÍCULO 46. Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.*

*PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

*e. Transporte Aéreo: de uno (1) a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales vigentes." (subrayado propio)*

En suma, dados los elementos expuestos, este despacho procede a abrir investigación administrativa de conformidad con el procedimiento del literal c del artículo 50 y artículo 51 de la Ley 336 de 1996, (Ley 1437 de 2011) en contra de la empresa CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. -CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900037255, con fundamento en lo previsto en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** investigación administrativa de carácter sancionatorio en contra de la empresa CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. -CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900037255, por presuntamente no atender lo dispuesto en la Circular No. 03 del 25 de febrero de 2014, en relación con el aporte oportuno de la información, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** a la investigada un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o en su defecto por aviso de la presente resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 literal c de la Ley 336 de 1996, para que se pronuncie por escrito sobre los hechos objeto de investigación y solicite las pruebas que considere pertinentes. Así mismo la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura de oficio podrá practicar las pruebas que sean necesarias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** La presente decisión a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. -CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900037255, en la dirección AEROPUERTO EL DORADO TERMINAL INTERNACIONAL P4 BACK OFFICE 25 BOGOTA D.C. -CUNDINAMARCA, EMAIL [RJPQBOGOTA@GMAIL.COM](mailto:RJPQBOGOTA@GMAIL.COM) de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

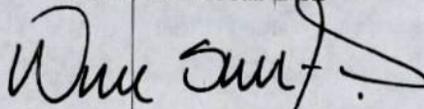
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los

4 4 5 3 1

0 3 DIC 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS**

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Revisó: Vilma Redondo Coordinadora de Grupo de Investigaciones y Control



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.  
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S A CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA  
 N.I.T. : 900037255-6, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01506492 DEL 14 DE JULIO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 ACTIVO TOTAL : 7,841,564,413  
 TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AER EL DORADO TER INTERNACIONAL P 4 BACK OFFICE 25  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RJPQBOGOTA@GMAIL.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : AER EL DORADO TER INTERNACIONAL P 4 BACK OFFICE 25  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : RJPQBOGOTA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL E.P. NO. 1813 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2005, BAJO EL NO. 124394 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD : CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S. A. CONVIASA DOMICILIADA EN CARACAS (VENEZUELA) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:  

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3299	2015/06/18	NOTARIA 73	2015/06/23	00246988
4954	2017/10/06	NOTARIA 73	2017/10/19	00274973



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : APROBAR POR UNANIMIDAD CONSTITUIR UNA SUCURSAL EN COLOMBIA, QUE TENDRA POR OBJETO SOCIAL LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y LA NAVEGACION AEREA, Y REALIZAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
5112 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
5122 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$30,000.00

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4954 DE NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00274972 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (APODERADO GENERAL) HERRERA LUQUE DAYANA DEL VALLE	P.P. 000000081499805

CERTIFICA:

FACULTADES DEL APODERADO GENERAL: DAYANA DEL VALLE HERRERA LUQUE, COMO APODERADA PARA QUE ACTUÉ, REPRESENTANTE SOSTENGA Y DEFIENDA LOS DERECHOS ACCIONES O INTERESES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTO EN TODOS LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES Y PATRIMONIALES QUE INVOLUCREN A LA MISMA BIEN SEA ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ-ROPTBIICA CE COLOMBIA, ASÍ COMO TAMBIÉN ANTE AS SOCIEDADES MERCANTILES DE CARÁCTER PRIVADO EN CUALQUIERA DE SUS ASOCIACIONES LICITAS Y TAMBIÉN ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL ASIMISMO QUEDA FACULTADA LA PRENOMBRADA APODERADA QUIEN PODRÁ ACTUAR EN TODO ACTO QUE COMPROMETA EL PATRIMONIO DEL CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S A (CONVIASA), ASÍ COMO, ASISTIRME Y/9REPRESENTARME ANTE CUALQUIER INSTANCIA ADMINISTRATIVA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL SOLICITAR INSPECCIONES JUDICIALES E INSTITUCIONALES AVALÚOS PERITAJES EXPERTICIAS, PROPONER OBSERVACIONES CONCLUSIONES E INFORMES, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA MEJOR Y MAS SEGURA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE TODOS LOS DERECHOS E INTERESES DE MI REPRESENTADA ASÍ MISMO, QUEDA FACULTADA PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL) DE COLOMBIA Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TODAS AQUELLAS GESTIONES Y TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, CONJUNTA SEPARADA O ALTERNATIVAMENTE, SEAN ESTOS DE NATURALEZA LEGAL TÉCNICA O ADMINISTRATIVA ASÍ COMO TAMBIÉN QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES AERONÁUTICAS Y AEROPORTUARIAS Y CUALQUIER OTRA FACULTAD DE DISPOSICIÓN O ADMINISTRACIÓN SUSTANTIVA O ADJETIVA CONTENIDA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE YA QUE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO TAXATIVO. COMO APODERADA PARA QUE ACTUÉ, REPRESENTANTE SOSTENGA Y DEFIENDA LOS DERECHOS ACCIONES O INTERESES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTO EN TODOS LOS ASUNTOS



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRATIVOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES Y PATRIMONIALES QUE INVOLUCREN A LA MISMA BIEN SEA ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ-ROPTBIICA CE COLOMBIA, ASÍ COMO TAMBIÉN ANTE AS SOCIEDADES MERCANTILES DE CARÁCTER PRIVADO EN CUALQUIERA DE SUS ASOCIACIONES LICITAS Y TAMBIÉN ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL ASIMISMO QUEDA FACULTADA LA PRENOMBRADA APODERADA QUIEN PODRÁ ACTUAR EN TODO ACTO QUE COMPROMETA EL PATRIMONIO DEL CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AEREOS, S A (CONVIASA), ASÍ COMO, ASISTIRME Y/9REPRESENTARME ANTE CUALQUIER INSTANCIA ADMINISTRATIVA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL SOLICITAR INSPECCIONES JUDICIALES E INSTITUCIONALES AVALÚOS PERITAJES EXPERTICIAS, PROPONER OBSERVACIONES CONCLUSIONES E INFORMES, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA MEJOR Y MAS SEGURA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE TODOS LOS DERECHOS E INTERESES DE MI REPRESENTADA ASÍ MISMO, QUEDA FACULTADA PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL) DE COLOMBIA Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TODAS AQUELLAS GESTIONES Y TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, CONJUNTA SEPARADA O ALTERNATIVAMENTE, SEAN ESTOS DE NATURALEZA LEGAL TÉCNICA O ADMINISTRATIVA ASÍ COMO TAMBIÉN QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES AERONÁUTICAS Y AEROPORTUARIAS Y CUALQUIER OTRA FACULTAD DE DISPOSICIÓN O ADMINISTRACIÓN SUSTANTIVA O ADJETIVA CONTENIDA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE YA QUE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO TAXATIVO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*  
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00261573 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
NICF AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S	N.I.T. 000009009860038
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00261577 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AMARILLO CIFUENTES MARCOS MAURICIO	C.C. 000000079344444
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BOLAÑOS TROCHEZ KATHERINE	C.C. 000001061535980

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 30 DE JUNIO DE 2005



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociudades.gov.co](http://www.supersociudades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501147321



Bogotá, 04/12/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS  
S.A. CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA  
AEROPUERTO EL DORADO TERMINAL INTERNACIONAL P4 BACK OFFICE 25  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 44531 de 03/12/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ  
C:\Users\elizabethulla\Desktop\01-12-2018\CONCESIONES\CITAT 44529.odt

